

IntroducciónCaracterísticas

Tipos de Multifondos

Cambio de Tipo de Fondo

Distribución dos tipos de Fondo



Multifondos; Características

- ► El Sistema de Multifondos fue aprobado en el año 2002, y a partir de ese momento, los afiliados a una AFP tienen diferentes alternativas para invertir sus ahorros, más acorde con sus preferencias y necesidades, en cuanto a riesgo y rentabilidad.
- Este sistema representa una opción de resguardo para los fondos de pensiones destinados a un pronto uso en el beneficio concreto de las pensiones, y por supuesto, es una opción de ahorro a largo plazo implicando ciertas opciones de riesgo.

El principal objetivo de la creación de un esquema de Multifondos en el Sistema Previsional es:



Incrementar el valor esperado de las Pensiones.







El sistema de Multifondos



- Permite a los afiliados participar directamente en la elección del fondo más adecuado según su preferencia de riesgo y rentabilidad.
- Permite al afiliado distribuir el saldo de cada una de sus cuentas hasta en dos tipo de fondos diferentes.
- Permite a las AFP invertir hasta un 80% de los fondos de pensiones en el extranjero.
- ► El Banco Central de Chile fija un límite máximo para la suma de las inversiones de los Fondos tipo A, B, C, D y E de una misma Administradora en el extranjero dentro de un rango que va desde un 30% a un 80% del valor de estos Fondos.





Hay cinco alternativas de Fondos de pensiones



Se encuentran diferenciados alfabéticamente, y en los que se puede elegir invertir los aportes obligatorios y voluntarios que se realizan en la AFP.



Las Administradoras deben poner a disposición del público 4 tipos de Fondos de Pensiones (B, C, D y E) y de forma voluntaria pueden ofrecer un quinto Fondo denominado Tipo A.



Van desde el más riesgoso (A), con más inversión en renta variable (principalmente acciones cuyo valor fluctúa permanentemente), hasta el más conservador (E), con más inversión en renta fija (bonos del Estado, depósitos a plazo, entre otros).



Multifondos; Características

Los Multifondos se estructuran con base a portafolios que combinan los instrumentos de renta fija y renta variable, referidos en el Artículo 45 del Decreto ley 3.500, con diversas proporcionalidades en cada caso.

► Títulos de Renta Fija

- ▶ Entregan un retorno conocido.
- Representan deuda.
- Bajo nivel de riesgo y volatilidad.
- El retorno por lo general es moderado.
- ► **Ejemplo:** depósitos a plazo, letras hipotecarias, pagarés, bonos.

► Títulos de Renta Variable

- El retorno depende de los resultados obtenidos.
- Representan propiedad.
- Mayor nivel de riesgo y variabilidad.
- En el largo plazo son más rentables.
- ► **Ejemplo:** acciones, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos de pensiones.

También se pueden realizar inversiones el extranjero, para eso el Banco Central de Chile fija un límite máximo para la suma de las inversiones de los Fondos tipo A, B, C, D y E de una misma Administradora en el extranjero dentro de un rango que va desde un

30% a un 80% del valor de estos Fondos.



Introducción Características

► Tipos de Multifondos

Cambio de Tipo de Fondo

Distribución dos tipos de Fondo





► Cada Fondo tiene un límite de Inversión en Instrumentos de Renta Variable



Tipo de Fondo	Límite Máximo Permitido %	Límite Mínimo Obligatorio %
Α	80	40
В	60	25
С	40	15
D	20	5
E	5	

- ▶ Los límites máximos de inversión para el Fondo tipo E son:
 - ▶ 100% en renta fija, 5% en renta variable.

► En los formularios Orden de Traspaso Irrevocable y Solicitud de incorporación que suscriban los afiliados, las AFP deben clasificar los Multifondos con la siguiente nomenclatura:

Categorías:

A	B	C
Más Riesgoso	Riesgoso	Intermedio
D	•	E
Conservador	Más	Conservador







 La principal característica en la inversión de los recursos del Fondo de Pensiones Tipo A es una mayor proporción de sus inversiones en renta variable.

▶ Por su parte, el Fondo Tipo E es el que invierte el mayor porcentaje en instrumentos de renta fija, que tienen un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad esperada.



¡Recuerda!

► El máximo permitido de inversión en instrumentos de renta variable para el Fondo C es 40%.



Al incorporarse por primera vez a una AFP, los afiliados tienen la obligación de elegir un tipo de Fondo para los ahorros provenientes de las cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y de Afiliado Voluntario y de no hacerlo, la AFP debe asignarlos a uno de acuerdo con:

- Los límites de edad que especifica la norma.
- ► Su sexo.
- ► Condición de ser o no pensionado.



Condición Afiliados	Edad	Tipos de Fondos a que puede optar
➤ No pensionados (Activos)	Hombre hasta 55 años.Mujeres hasta 50 años.	▶ A, B, C, D, E
► No pensionados (Activos)	Hombres desde 56 años.Mujeres desde 51 años.	▶ B, C, D ,E
 Pensionados por retiro programado y renta temporal y los afiliados declarados inválidos parciales mediante un primer dictamen. 		▶ C, D, E







Las cuentas "voluntarias" NO tienen restricción para optar por un tipo de Fondo.



Los saldos de las siguientes cuentas no tienen restricción para optar por cualquier tipo de Fondo: A, B, C, D ó E.

- ► Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias.
- ▶ Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
- ► Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos.
- Cuenta de Ahorro Voluntario. (CAV)
- Cuenta de Ahorro de Indemnización.

Los saldos de todas las cuentas personales se pueden distribuir hasta en 2 Tipos de Fondo.





► ¡Recuerda!

Los afiliados hombres no pensionados que hayan optado por el Fondo Tipo A, al cumplir los 56 años de edad deben optar por los Fondos B, C, D o E. con el saldo de su Cuenta de capitalización Individual de Cotizaciones obligatorias y de Afiliado Voluntario, si corresponde.

Excepciones a la restricción de Fondos

1.- Las restricciones de la CCICO y de la CCIAV NO APLICAN respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una pensión que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero del artículo 68 del D.L. N° 3.500. (financiar una pensión equivalente al 70% promedio rentas últimos 120 meses y al 80% de la PMAS)

2.- Pensionados Renta Vitalicia RV Inmediata con Retiro Programado RP:

Si la RV cumple el requisito establecido en el inciso 2º del artículo 62 bis del D.L. N° 3.500, el R. Programado puede estar en cualquier tipo de Fondo sin restricción.

* Financiar un monto de pensión igual a UF 12 y al 70% del promedio remuneraciones de los últimos 120 meses en modalidad Renta Vitalicia. (es decir requisito de ELD en monto de la Renta Vitalicia)





Tipos de Multifondos; Elección y Asignación Etarea de Fondos

Cuentas Personales	Mujeres hasta 35 años Hombres hasta 35 años	Mujeres entre 36 y 50 años Hombres entre 36 y 55 años	Mujeres desde los 51 años Hombres desde los 56 años	Pensionados
*CCICO. (Obligatoria) CCIAV. (Afiliado Voluntario)	Cualquier Fondo	Cualquier Fondo	Restricción Fondo A	Restricción Fondo A y B
Cotizaciones Voluntarias Depósitos Convenidos Cuenta de Ahorro Voluntario CAI (Ahorro de Indemnización)	Cualquier Fondo	Cualquier Fondo	Cualquier Fondo	Cualquier Fondo
*NO ELIGIO TIPO DE FONDO LA AFP LO DEBE ASIGNAR ETARIAMENTE»	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo D



Introducción Características

Tipos de Multifondos

Cambio de Tipo de Fondo

Distribución dos tipos de Fondo



Suscripción

▶ Los afiliados que decidan cambiar los saldos de sus cuentas personales de un Tipo de Fondo de Pensiones a otro en la administradora donde se encuentran incorporados, pueden ejercer dicha opción mediante la suscripción del formulario

Cambio de Fondo de Pensiones.

- ✓ Ante un representante de la AFP, adjuntando fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados.
- ✓ A través de la página Web de la respectiva a AFP.
- ✓ A través de un tercero cumpliendo con la formalidad establecida en la normativa vigente.
- ✓ Mediante correo, adjuntando la fotocopia de la cedula de identidad.





Si un afiliado tuviere necesidad de suscribir el formulario Cambio de Fondo mediante poder la AFP lo recibirá con la condición de que el Poder:

- ✓ Haya sido otorgada ante notario a una persona que no sea funcionario de la AFP.
- ✓ Tenga una antigüedad inferior a un año.
- ✓ Indique explícitamente el tipo de fondo de pensiones seleccionado por cada cuenta personal objeto del cambio.



Cambio de Tipo de Fondo

Por lo general se puede optar permanentemente por el Cambio de Fondo. Sin embargo; existen algunas excepciones.

En las siguientes circunstancias los afiliados no pueden optar por el cambio de Fondo con algunas de sus cuentas personales:



► Cuentas embargadas a la fecha de firma del formulario cambio de Fondo.



 Cuentas afectas a Reclamo por materias de afiliación.



Cuentas en proceso de Traspaso.



Materialización

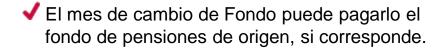
El cambio de Tipo de Fondos se debe efectuar al

4° día hábil siguiente al de la suscripción del formulario "Cambio de Fondo de Pensiones"



Si es un pensionado quien solicita el cambio de Fondo:

¿Desde cuál Fondo corresponde pagar las pensiones de afiliados acogidos a la modalidad retiro programado o renta temporal que decidan cambiar de tipo de Fondo de Pensiones?

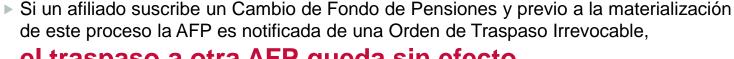


El mes de cambio de Fondo puede pagarlo el fondo de pensiones de destino, si corresponde.

✓ El mes siguiente al cambio de Fondo debe pagarlo el Fondo de pensiones de destino.



Cambio de Fondo v/s Traspaso de AFP





En caso que se hubiera materializado el Cambio de Fondo, la orden de traspaso no se puede anular.



▶ Si un afiliado suscribe un formulario Cambio de Fondo de Pensiones y, previo a la materialización de este proceso, la AFP es notificada de un traspaso de la Cuenta de Capitalización de Cotizaciones Voluntarias mediante el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario esta debe:

Realizar el Cambio de Fondo y, posteriormente, traspasar los recursos hacia la entidad seleccionada por el trabajador.





>¡Apliquemos!



1	En el caso de los afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde los 51 años que no cumplen con lo dispuesto en el inciso 1° del articulo 68 del DL 3.500. ¿Con que cuentas personales pueden optar por el fondo tipo A?		
	¿Con que cuentas personales pueden optar por el fondo tipo A?		

2_- No pueden permanecer en fondos distintos las siguientes cuentas:

Cuenta de Capitalización Individual de	Cuenta de Capitalización Individual de
Cotizaciones Obligatorias y Cuenta de	Cotizaciones Obligatorias y Cuenta de
Ahorro Voluntario.	Capitalización individual de Afiliado Voluntario

Cuenta de Capitalización Individual de
Cotizaciones Voluntarias y Cuenta de
Capitalización Individual de Afiliado Voluntario.

Ning

Ninguna de las Anteriores.

Respuesta:

1.-Todas menos la CCICO y la CCIAV



> ¡Apliquemos!



3. A qué tipo de Fondo de Pensiones puede optar un afiliado hombre mayor de 36 años de edad y menor de 55 años con su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias ?

Sólo al tipo B, C , D y E.
Sólo al tipo C, D y E.
Sólo al Tipo A, B y C.
A cualquiera.



Introducción Características

Tipos de Multifondos

Cambio de Tipo de Fondo

Distribución dos tipos de Fondo





Distribución dos tipos de Fondo



▶ Corresponde a un convenio a través del cual el afiliado instruye a la AFP para distribuir los saldos de cotizaciones obligatorias, depósitos convenidos, cotización voluntaria, aportes de ahorro de indemnización o depósitos de ahorro voluntario que tenga en la AFP entre 2 tipos de Fondos.

► Los afiliados y las Administradoras podrán acordar que cada uno de los saldos de todas sus cuentas personales sean distribuidos en dos Tipos de Fondos de Pensiones.

► Además, se podrán acordar Traspasos Futuros de Saldos entre Tipos de Fondos, no debiendo un mismo saldo distribuirse en más de dos tipos de fondos.

► Las Administradoras que opten por celebrar estos acuerdos, deberán suscribirlos con todos sus afiliados que así lo soliciten, incluidos los imponentes del IPS.



Distribución dos tipos de Fondo

Para la distribución de saldos, el afiliado debe suscribir el formulario:

"Solicitud - Convenio para distribución y/o Traspaso futuro de recursos previsionales"

Adjuntando fotocopia de cedula de identidad por ambos lados.

Materialización

La distribución, se debe efectuar al 4° día hábil siguiente al de suscripción del formulario "Solicitud-Convenio para Distribución y/o Traspaso futuro de recursos previsionales.".

Si la distribución de saldos se suscribe conjuntamente con un formulario Orden de Traspaso Irrevocable, la AFP nueva debe efectuarla dentro de los 7 días hábiles desde la recepción de los saldos del trabajador.



Distribución dos tipos de Fondo



El afiliado que decide realizar la distribución del saldo de sus cuentas personales puede:

- ✓ Distribuirlos hasta en dos Tipos de Fondos de Pensiones distintos al Fondo de origen.
- ✓ Traspasar un porcentaje del saldo que mantiene en el Fondo de Pensiones de origen hacia otro Tipo de Fondo.
- ✓ Distribuir en Fondos distintos sus Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y de Ahorro de Indemnización.
- ▶ Los afiliados que tengan sus saldos en un solo Fondo, lo pueden mantener y a su vez pueden optar por un Fondo distinto para el abono de las cotizaciones posteriores a la suscripción del formulario respectivo.

La AFP debe enterar las cotizaciones en el Fondo seleccionado por el afiliado para esos efectos al momento de suscribir la Solicitud Convenio.





Distribución dos tipos de Fondos

Pensionado Modalidad Renta Vitalicia Inmediata con Retiro programado





Pueden distribuir el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias o de afiliado voluntario en los Fondos A o B, los Afiliados PENSIONADOS que opten por la Modalidad:

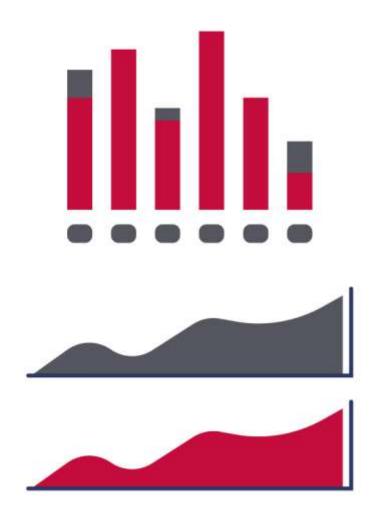


Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado,

y el monto de la Renta Vitalicia cumpla con el requisito de Excedente de libre disposición (ELD).







El afiliado siempre debe elegir el Fondo Recaudador de sus Cotizaciones Futuras, es decir en cual de los Fondos seleccionados desea que ingresen las cotizaciones posteriores a la distribución.

La distribución de saldos y/o traspasos futuros, tienen entre otras las siguientes características:

- ✓ Flexibiliza el proceso de distribución de saldos, ya que solo afecta a las cotizaciones posteriores a la selección de ésta opción.
- ✓ Le da la posibilidad a los afiliados que ya tengan sus recursos en dos Tipos de Fondo, de elegir cuál de ellos será el Fondo Recaudador para sus cotizaciones posteriores a la selección de esta opción.
- ✓ Permite a los Afiliados que tienen sus recursos en un solo Tipo de Fondo, seleccionar un segundo tipo de fondo para que recaude las cotizaciones que se enteren de allí en adelante, sin redistribuir su saldo anterior.









En la eventualidad que un afiliado distribuya sus cuentas personales y no seleccione el Tipo de Fondo recaudador:





- La AFP debe registrar las cotizaciones, depósitos y aportes posteriores en aquel fondo que tenga:
 - Mayor saldo en pesos una vez realizada la operación, o
 - Menor riesgo relativo en caso de coincidencia de saldos.



▶ En este caso la AFP dentro de los

15 días hábiles siguientes

debe hacer las gestiones necesarias para que el afiliado seleccione el Tipo de Fondo recaudador.



Fondo Recaudador



Respecto a la acreditación de cotizaciones, depósitos y aportes posteriores a una distribución de saldos....

▶ El afiliado que tenga su saldo en un solo Fondo, puede mantener éste y seleccionar un nuevo tipo de Fondo de pensiones para que se enteren las cotizaciones posteriores.

▶ La AFP registrará las cotizaciones en el Fondo de Pensiones que tenga mayor saldo en pesos al efectuar la operación o en el Fondo de menor riesgo relativo si los saldos son coincidentes, sólo en caso de afiliados que no seleccionen el Fondo recaudador.

▶ La AFP registrará las cotizaciones en el Fondo de Pensiones que tenga mayor saldo en pesos al efectuar la operación o en el Fondo de menor riesgo relativo si los saldos son coincidentes, sólo en caso de afiliados que no seleccionen el Fondo recaudador.





> ¡Apliquemos!



¿Cuáles de las siguientes afirmaciones son correctas respecto a la acreditación de cotizaciones, depósitos y aportes posteriores a una distribución de saldos?

1. La AFP debe abonar las cotizaciones en el Fondo de pensiones con mayor saldo en pesos o en el Fondo de menor riesgo relativo si los saldos son coincidentes, para todos los afiliados que tengan sus saldos distribuidos en 2 tipos de fondo.
2. Los afiliados que tengan sus saldos en un solo Fondo, lo pueden mantener y a su vez
pueden optar por un Fondo distinto para el abono de las cotizaciones posteriores a la suscripción del formulario respectivo.
3. La AFP debe enterar las cotizaciones en el Fondo seleccionado por el afiliado para esos efectos al momento de suscribir la Solicitud Convenio.



> ¡Apliquemos!



Si un afiliado distribuye su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones obligatorias en dos tipos de fondos:

	 La cuenta de ahorro de indemnización puede permanecer en uno de los dos tipos de fondos en que se encuentra la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.
	2. Debe obligatoriamente distribuir la Cuenta Individual de Ahorro de Indemnización en los mismos tipos de fondos.
	3. Debe obligatoriamente distribuir el resto de las cuentas en los mismos tipos de Fondos.
	4. Ninguna de las anteriores.

